



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 659 -2008-GRH/PR

HUÁNUCO, 04 NOV 2008

VISTO:

El Oficio Nº 4717-2008-GR-HCO-DRS-DG-DESP-DSS, de fecha doce de agosto del dos mil ocho, expedido por el Director Regional de Salud de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191º de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en mérito a los alcances de la Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, y teniendo en cuenta los principios y mecanismos de participación de los ciudadanos en los distintos niveles de gobierno, se estableció en el artículo 1º de la Ley Nº 29124 – Ley que establece la Cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, el marco general de la Cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, en este orden de ideas, a través del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 017-2008-SA- Reglamento de la Ley Nº 29124, establece que la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, preciso que son funciones de los Gobiernos Regionales y se indico que las mismas pueden ser asignadas a la Dirección Regional Sectorial de Salud con la asignación de los recursos necesarios; por estos considerandos y teniendo en cuenta que a través del Informe Nº718-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha catorce de octubre del año en curso, se preciso que si es procedente la asignación de recurso a la Dirección Regional de Salud Huánuco, en consecuencia, se colige que la solicitud de la parte de visto, debe ser concedida por lo que se debe expedir el presente acto administrativo de asignación de atribuciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, habida cuenta, que se concurren con las circunstancias de índole técnica, económica, social y territorial conveniente;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 036-2005-GRH-CR y reformulado con Ordenanza Regional Nº 059-2006-GRH-CR;








SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, a la Dirección Regional de Salud Huánuco, las siguientes funciones en el marco de la Ley Nº 29124 – Ley que establece la Cogestión y





Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- (a) Asesorar y vigilar en coordinación con los gobiernos locales a los órganos de cogestión en los aspectos sanitarios, contables, financieros, administrativos y legales.
 - (b) Promover, asesorar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales el proceso de constitución de órganos de cogestión, a través de mecanismos que aseguren la participación democrática de la ciudadanía y de los gobiernos locales en las CLAS.
 - (c) Negociar y suscribir el convenio de cogestión, el cual se aprueba mediante resolución de la Presidencia Regional.
 - (d) Implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento.
 - (e) Brindar asistencia técnica a las CLAS y a los equipos de los establecimientos de salud para la adecuada aplicación de la cogestión.
 - (f) Aprobar el PSL, el Reglamento Interno de Trabajo del CLAS, el Informe de Cierre de Gestión y otros que sean necesarios para la gestión del CLAS, remitidos por el Consejo Directivo de las CLAS.
 - (g) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento.
 - (h) Recabar, supervisar y evaluar trimestralmente la declaración jurada de gastos y reporte del avance del cumplimiento de metas, estados financieros, contratos, PSL y disponer las acciones correctivas.
 - (i) Asegurar que los establecimientos en donde funcionan los órganos de cogestión no sean excluidos de las actividades de planificación, programación, capacitación y otros que involucren a los demás establecimientos de salud del ámbito regional, en cumplimiento de las políticas y prioridades regionales y nacionales.
 - (j) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público anual, el cual debe remitirse al MINSA.
 - (k) Designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS a través de la documentación respectiva la misma que se pondrá a conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - (l) Organizar y actualizar el registro de las CLAS del ámbito regional.
 - (m) Participar en la solución de conflictos conforme al artículo 82° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA.
 - (n) Garantizar y proporcionar oportunamente a las CLAS, los recursos que se haya comprometido en el convenio de cogestión.
 - (o) Resolver los convenios de cogestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA.
 - (p) Promover la participación de proyectos de las CLAS y de otros órganos de cogestión en los presupuestos participativos regionales y locales.
 - (q) Atender las necesidades de proyectos de inversión de las CLAS y de otros órganos de cogestión a través de sus oficinas correspondientes.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que el pliego asignará recursos teniendo en consideración la normatividad presupuestaria vigente y otros de carácter administrativo, en concordancia con la Dirección Nacional de Presupuesto Público MEF y el Ministerio de Salud, aplicando los procedimientos establecidos en el Título IV del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, cuyas transferencias se efectuarán con cargo a



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

la Unidad Ejecutora 400 Salud Huánuco, 403 Salud Leoncio Prado y 404 Red de Salud Huánuco.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud de Huánuco, y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Jorge Espinoza Egoávil
Presidente